



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0065**

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. Nº 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA DE RUT 15.583.130-8, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

DPP 11/2026

PUNTA ARENAS, **20 FEB 2026**

**VISTOS:**

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Resolución Exenta Nº 43, (V. y U.), de fecha 13.01.2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- d) La Circular Nº 5, (V. y U.), de fecha 05.02.2026, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2026;
- e) El Oficio Electrónico Nº 261, de fecha 04.02.2026, del Director (S) del Servi Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad Nº 15.583.130-8 quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- f) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el Servi de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Olga Kasandra San Martín Cea**, Cédula de Identidad Nº **15.583.130-8**, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo** debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social compleja, lo anterior, descrito y respaldado en documentos adjuntos al oficio de solicitud señalado en la letra e) de los vistos;
- b) Que este grupo familiar de jefatura femenina, compuesto por doña Olga y sus 2 hijos menores de edad, pertenece al 40% de la población más vulnerable del país, Dicha condición de vulnerabilidad se ve agravada por la situación de salud del grupo familiar, ya que que doña Olga presenta diagnóstico de cáncer y su hijo menor presenta Trastorno del Espectro Autista, acreditado mediante credencial de discapacidad. Los ingresos del hogar provienen principalmente de la pensión de alimentos de los hijos, complementándose con los aportes que realizan las hermanas de doña Olga, quienes han debido organizar rifas a beneficio para apoyarla. Cabe destacar que doña Olga se dedicaba a la venta de productos de repostería, sin embargo, debido a su estado de salud, debió cesar dicha actividad, encontrándose actualmente en tramitación su pensión de invalidez, por lo que los recursos disponibles no resultan suficientes para cancelar los costos por concepto de arriendo de la vivienda en la que habitan. En este contexto, el subsidio de arriendo le permitiría generar ahorro para postular de manera regular a una solución habitacional definitiva mejorando su calidad de vida;
- c) Que existen razones sociales, económicas y de salud, que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) precedente, una atención especial dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

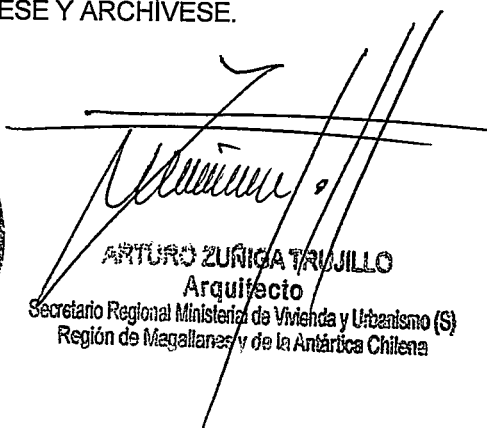
**RESOLUCIÓN:**

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, a don **OLGA KASANDRA SAN MARTÍN CEA**, Cédula de Identidad Nº **15.583.130-8**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

- 2) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
- De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el **10 UF** mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
  - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
  - De lo dispuesto en el Artículo 7, del límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar.
  - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago.
- 3) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento, por parte de Serviu.
- 4) El subsidio a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 5) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por el beneficiario, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 6) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 8) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 9) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 10) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2026**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
**ARTURO ZUÑIGA TRUJILLO**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerio de Vivienda y Urbanismo (S)  
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu.
- Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia, Punta Arenas (original).
- OIRS Serviu, Sra. Karina Halabi.
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).